



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

“denuncia de solicitud de información de los sujetos obligados por que no cuenta con la información actualizada que marca la ley, respecto a los gastos de comisiones oficiales.” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación.

II. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0231/2019** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha nueve de mayo dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0563/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

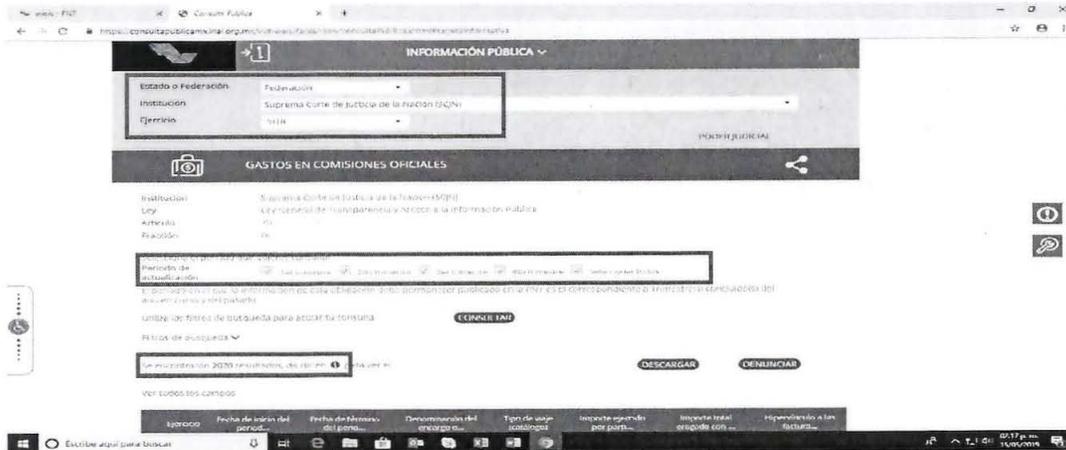
Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

IV. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto a la información relativa a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación, publicada en el formato 9LGT_Art_70_Fr_IX, encontrando lo siguiente:

- En la información relativa al ejercicio 2018 se identificaron dos mil veinte (2020) registros, como se muestra en la imagen siguiente:



- En la información relativa al ejercicio 2019 se identificaron cero (0) registros, como se muestra en las imágenes siguientes:



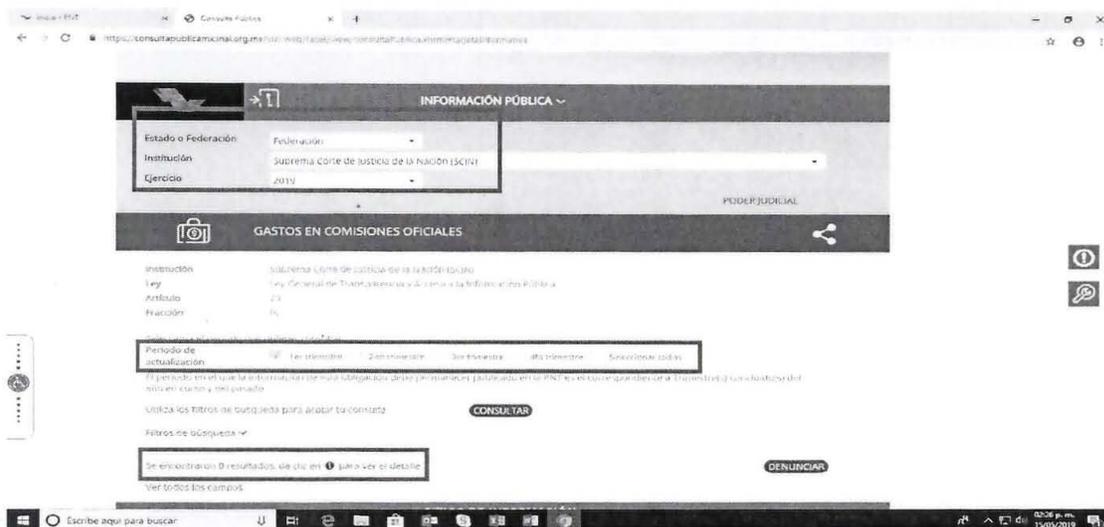
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

J



VI. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, un oficio sin número, de fecha veinte de mayo del mismo año, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial y suscrito por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, a través del cual rindió el siguiente informe justificado:

II

"[...]"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y en términos del acuerdo de admisión de fecha 13 de mayo de 2019, dictado dentro del expediente de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 0231/2019 y notificado el 16 de mayo del año en curso a través de la herramienta denominada HCOM, por este medio comparezco a emitir INFORME respecto de la denuncia aludida a partir de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Objeto de la denuncia

La denuncia presentada en contra de este Alto Tribunal, objeto del presente informe, afirma lo siguiente: 'denuncia de solicitud de información de los sujetos obligados por que no cuenta con la información actualizada que marca la ley, respecta a los gastos de comisiones oficiales.'(Sic)

Por lo anterior, el objeto de la denuncia se limita a analizar la información publicada referente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, relativa a la actualización de la información de los gastos de comisiones oficiales.

SEGUNDA. Información publicada en el SIPOT

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General, las leyes respectivas establecerán las obligaciones de poner a disposición de los particulares la información relativa a las Obligaciones de Transparencia en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Además, el artículo 61 de la misma Ley General establece que serán los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional los que establezcan los formatos de publicación de la información. De esta disposición es que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, en concordancia con los Lineamientos Técnicos Generales, así como a la tabla de actualización y conservación de la información, la actualización de la información referente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, debe realizarse de forma trimestral y conservarse la información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

En vista del momento en que se presentó la denuncia de transparencia, la obligación de contar con la información actualizada se cumple con la información del primer trimestre del ejercicio en curso y la del año 2018.

- **Información correspondiente al primer trimestre de 2019**

Una vez notificado el acuerdo de admisión de la denuncia de que nos ocupa, esta Unidad general verificó la información correspondiente a la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

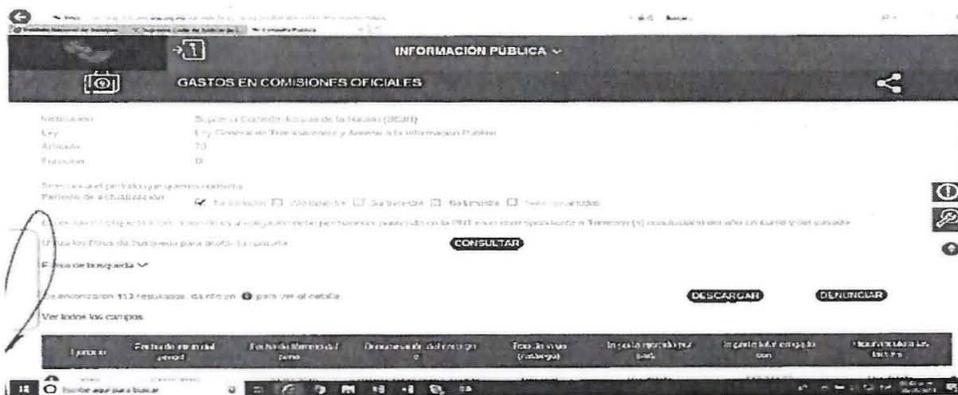
Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

J

Como resultado de esta revisión, se pudo constatar que se encuentran publicados 113 registros correspondientes a 113 comisiones oficiales realizadas por personal de este Alto Tribunal, en el periodo de enero a marzo de 2019, lo cual se puede advertir de la siguiente impresión de pantalla:

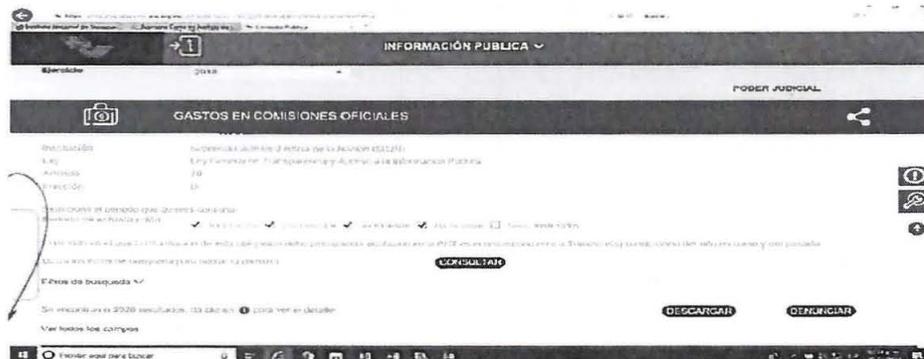
Pantalla 1. Primer trimestre 2019.



• **Información correspondiente al ejercicio anterior (2018)**

Ahora bien aunque el denunciante no refiere un periodo en concreto respecto de la actualización de la información y que, como se ha señalado, la norma establece que en este momento debe publicarse la que corresponde al primer trimestre de 2019, también puede constatarse por ese Instituto que la información del ejercicio 2018, correspondiente a las comisiones oficiales de servidores públicos adscritos a este Alto Tribunal hay un total de 2020 registros repartidos en los cuatro trimestres de 2018.

Pantalla 2. Trimestres de 2018.



J

También es importante señalar que la información cumple con los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales, ya que en la pasada verificación vinculante realizada al ejercicio 2018, mediante dictamen de fecha 27 de febrero de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

2019, se notificó a esta Unidad General un cumplimiento del 100% en lo relativo a la publicación de información de las comisiones de este Alto Tribunal.

- **Información en el Portal de Transparencia**

Finalmente y aunque no es el objeto específico de esta denuncia, esta Unidad General revisó la información 'gastos de representación y viáticos' en el apartado de las obligaciones de transparencia del portal de transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-ix>), misma que se publica proactivamente en conjunto con el enlace de Internet que lleva directamente a la propia Plataforma nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>)

Del análisis de la información ahí publicada, es posible advertir que se tiene un detalle mensual de los gastos en viáticos a marzo de 2019, en cumplimiento al periodo de actualización que exige la tabla de conservación y actualización de los Lineamientos Generales, así como la referente a todo el ejercicio 2018.

Pantalla 3. Información proactiva de viáticos y gastos de representación.

Año	Mes	Documento
2019	Marzo	
2019	Febrero	
2019	Enero	
2018	Diciembre	

TERCERA. Conclusiones

De conformidad con los argumentos vertidos anteriormente, se puede concluir que este Alto Tribunal ha cumplido con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de su competencia y, en el caso específico, de la fracción IX del artículo 70 de la ley General, misma que cumple con los criterios de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

J

PIDO:

PRIMERO. Se tenga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistema la Información Judicial presentando INFORME de conformidad con el artículo 95 de la Ley General.

SEGUNDO. Se resuelva el fondo de la denuncia decretando el cumplimiento en la publicación de información de este Alto Tribunal.

[...]” (sic)

IX. Con fecha veintiuno de mayo dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que en ese momento ya existían, respecto del periodo 2019, ciento trece (113) registros para el formato “Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación”, tal como se observa a continuación:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Uso de la información del encargo	Tipo de viaje (Estadístico)	Importe aprobado por parte	Importe total devengado, etc.	Referencia a las fuentes
2019	01/01/2019	31/03/2019	Presupuesto de la Secretaría de Justicia	Reunión	De Reunión	\$10,241.00	Verificar

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,

J



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular se denunció el posible incumplimiento de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por la particular, y de las constancias que obran en el expediente de la denuncia que nos ocupa al momento de la presentación de la denuncia, se advierte que la inconformidad radica en que el sujeto obligado no cuenta con la información actualizada de los gastos de comisiones oficiales, la cual, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), debe publicarse en el formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX, denominado "Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación".

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó primordialmente lo siguiente:

- Que una vez notificada la admisión de la denuncia, la Unidad de Transparencia verificó la información correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, encontrando, como resultado de dicha revisión, que se encuentran publicados ciento trece (113) registros correspondientes a ciento trece comisiones oficiales realizadas por servidores públicos del Alto Tribunal, en el periodo de enero a marzo de 2019.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

- Que, aunque la denunciante no refiere un periodo en concreto, llevó a cabo una revisión de la información correspondiente a 2018, encontrando dos mil veinte (2020) registros relativos a las comisiones oficiales de sus servidores públicos.
- Que la información publicada cumple con los parámetros establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales, ya que en la pasada verificación vinculante realizada durante el ejercicio 2018, mediante dictamen de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se le notificó un cumplimiento del 100% en lo relativo a la publicación de la información denunciada.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, por lo que se analizaron las argumentaciones vertidas en el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior es así ya que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia, establecida en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, los cuales establecen lo siguiente:

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento para el 2018 y 2019, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

[...]

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378 y 379)¹⁸ o las partidas que sean equiparables¹⁹.

[...]

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos²⁰, con las excepciones previstas en la Ley General²¹. Cuando así corresponda, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

¹⁸ En el Clasificador por Objeto del Gasto se especifica el Capítulo 3700 Servicios de Traslado y Viáticos con las siguientes partidas genéricas: 371 Pasajes aéreos, 372 Pasajes terrestres, 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales, 374 Autotransporte, 375 Viáticos en el país, 376 Viáticos en el extranjero, 377 Gastos de instalación y traslado de menaje, 378 Servicios integrales de traslado y viáticos, 379 Otros servicios de traslado y hospedaje.

¹⁹ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

²⁰ En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información respecto de los gastos por concepto de viáticos tendrá relación con lo establecido en las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, las cuales señalan que es necesario "establecer normas claras que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal administrar los recursos públicos federales destinados a viáticos y pasajes con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas". Los sujetos obligados de las entidades federativas y municipios utilizarán la normatividad aplicable.

²¹ Podrá reservarse la información requerida a través de esta fracción, en aquellos casos en que se ponga en riesgo la vida de los servidores públicos dedicados a actividades de procuración de justicia o mantenimiento de la seguridad pública o nacional, al vincular su nombre con alguna comisión que hayan realizado en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá reservarse la información en aquellos casos en que se ponga en riesgo la investigación que haya dado ocasión a la comisión realizada, al difundirse el motivo de esta última. Para conocer mayores detalles sobre la clasificación de la información, véase el numeral décimo segundo, fracción VIII, de estos Lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

Respecto a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): (funcionario, servidor[a] público[a], eventual/integrante/empleador/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/ servidor público eventual/ otro [especificar denominación])
- Criterio 4** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 5** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ejemplo: subdirector[a] A)
- Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ejemplo: subdirector[a] de recursos humanos)
- Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)
- Criterio 8** Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación
- Criterio 10** Denominación del encargo o comisión
- Criterio 11** Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional
- Criterio 12** Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado
- Criterio 13** Importe ejercido por el total de acompañantes

Respecto del destino y periodo del encargo o comisión:

- Criterio 14** Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)
- Criterio 15** Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)
- Criterio 16** Motivo del encargo o comisión
- Criterio 17** Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año

En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el encargo o comisión, desglosándolo por concepto y/o partida:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

- Criterio 19** Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
- Criterio 20** Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar)
- Criterio 21** Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación
- Criterio 22** Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión
- Criterio 23** Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión

Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicar lo siguiente:

- Criterio 24** Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda
- Criterio 26** Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas
- Criterio 27** Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 28** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 29** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

Criterio 33 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante el formato 9a, en el cual se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza, el sujeto obligado debe hacer del conocimiento público, entre otra información, los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

Cabe señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada tiene un periodo actualización de “trimestral” y de conservación de “información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior”, es decir, la relativa a los ejercicios 2018 y 2019.

Ahora bien, del escrito de denuncia se advierte que el motivo de la inconformidad de la particular versa en que el sujeto obligado no cuenta con la información actualizada de los gastos de comisiones oficiales, la cual debe publicarse en el formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX, denominado “Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación”, siendo ésta la que se analiza en la presente resolución.

Es importante señalar que, a partir de lo expuesto por el sujeto obligado en su informe justificado, se pudo advertir una diferencia en el número de registros relativos al ejercicio 2019, con relación a lo que este Instituto observó al realizar la primera descarga de información en el SIPOT.

Por lo anterior, tal como quedó precisado en el Resultando IX de la presente resolución, con fecha veintiuno de mayo dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de elementos suficientes para calificar la denuncia presentada y analizó el estado que guarda la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la nueva revisión efectuada, se advierte que en el formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX, correspondiente al ejercicio 2018, el sujeto obligado cuenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

con dos mil veinte (2020) registros correspondientes al ejercicio 2018 y ciento trece (113) relativos a 2019.

En este sentido, al verificar el detalle de la información publicada en los formatos descargado del SIPOT, se pudo corroborar que el sujeto obligado tiene publicada, la información actualizada correspondiente la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, en cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se muestra a continuación:

- Información correspondiente a 2018:

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que	Fecha de Término Del	Tipo de Integrante Del Sujeto	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Tipo de Gasto (catálogo)
2018	01/03/2018	31/03/2018	Empleado	MM19	Asesora	Asesor	Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos	Elia	Avendaño	Villafuerte	Viáticos
2018	01/03/2018	31/03/2018	Empleado	MM24	Asistente de Mando Superior	Asistente de Mando Superior	Dirección General de Atención y Servicios	Arturo Enrique	Malacara	Castillo	Viáticos
2018	01/03/2018	31/03/2018	Empleado	MM19	Asesora	Asesor	Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos	Elia	Avendaño	Villafuerte	Viáticos
2018	01/03/2018	31/03/2018	Empleado	PO27	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Obregón, Son.	José Federico	Félix	Guerrero	Viáticos
2018	01/03/2018	31/03/2018	Empleado	MM24	Asistente de Mando Superior	Asistente de Mando Superior	Dirección General de Atención y Servicios	Carlos	de León	Lira	Viáticos
2018	01/03/2018	31/03/2018	Empleado	MM18	Director de Área	Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada Baja	Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, B.C.	Rodrigo	Méndez	Espinosa	Viáticos
2018	01/03/2018	31/03/2018	Empleado	MM18	Director de Área	Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Zacatecas, Zac.	Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Zac.	José Abel	Vázquez	Villalobos	Viáticos
					Director de	Director de la Casa de la Cultura Jurídica en	Casa de la Cultura Jurídica en				

Denominación Del Encargo O Comisión	Tipo de Viaje (catálogo)	Número de Personas Acompañantes	Importe Ejercido por El Total de Acompañantes	País Origen Del Encargo O Comisión	Estado Origen Del Encargo O Comisión	Ciudad Origen Del Encargo O Comisión	País Destino Del Encargo O Comisión	Estado Destino Del Encargo O Comisión	Ciudad Destino Del Encargo O Comisión
Participar en el conversatorio "Los Retos de la Participación Política de las Mujeres en Chiapas".	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Apoyar en la logística del evento a funcionarios de este Alto Tribunal.	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Querétaro y Jalisco	Querétaro y Guadalajara
Presentación del Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas.	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Hayatit	Tepic
Feria de Libro Foránea.	Nacional	0	0	México	Sonora	Ciudad Obregón	México	Sonora	Guaymas
Apoyar en la logística del evento a funcionarios de este Alto Tribunal.	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Veracruz	Xalapa
Trigésimo Primer Encuentro Nacional de Directores de las Casas de la Cultura Jurídica	Nacional	0	0	México	Baja California	Ensenada	México	Tlaxcala	Tlaxcala
Trigésimo Primer Encuentro Nacional de Directores de las Casas de la Cultura Jurídica	Nacional	0	0	México	Zacatecas	Zacatecas	México	Tlaxcala	Tlaxcala
Trigésimo Primer Encuentro Nacional de									



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Handwritten mark

Expediente: DIT 0231/2019

Denominación Del Encargo O Comisión	Tipo de Viaje (catálogo)	Número de Personas Acompañantes	Importe Ejercido por El Total de Acompañantes	País Origen Del Encargo O Comisión	Estado Origen Del Encargo O Comisión	Ciudad Origen Del Encargo O Comisión	País Destino Del Encargo O Comisión	Estado Destino Del Encargo O Comisión	Ciudad Destino Del Encargo O Comisión
Elaborar la logística en materia de seguridad en las actividades que realiza funcionario Presidente de la SCJN.	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	México	Ciudad de México	Querétaro	Querétaro
Trámites de licencias.	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Visita de obra.	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Nuevo Leon	Monterrey
Atención a Funcionarios de la SCJN, traslado, logística y apoyo	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Morelos	Cuernavaca
Atención a funcionarios en eventos oficiales, traslado, logística y apoyo.	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Estado de México	Ixtapan de la Sal
Cuarta Edición del Festival de Letras en Tepic, Nayarit	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Nayarit	Tepic
Cuarta Edición del Festival de Letras en Tepic, Nayarit.	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Nayarit	Tepic
Reconocimiento 4º Foro Regional "Juzgar con Perspectiva de Género"	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Quintana Roo	Cancún
Construyendo Alianzas. Mujeres y Medio Ambiente.	Nacional	0	0	México	Ciudad de México	Ciudad de México	México	Quintana Roo	Cancún

Motivo Del Encargo O Comisión	Fecha de Salida Del Encargo O Comisión	Fecha de Regreso Del Encargo O Comisión	Importe Ejercido por Partida por Concepto (Tabla 333806)	Importe Total Ejercido con Motivo Del Encargo O Comisión	Importe Total de Gastos No Ejercidos	Fecha de Entrega Del Informe de La Comisión O Encargo	Hipervínculo Al Informe de La Comisión O Encargo Encomendado
Elaborar la logística en materia de seguridad en las actividades que realiza funcionario Presidente de la SCJN.	01/02/2019	01/02/2019	571593990	150	0	08/02/2019	https://www.scjn.gob.mx/EX/2019/febrero/5/informe
Realizar trámites de licencias.	20/02/2019	20/02/2019	571594031	9023.01	291.99	25/02/2019	https://www.scjn.gob.mx/EX/2019/febrero/4/informe
Revisar trabajos de la instalación de un Sistema Fotovoltáico derivado de la auditoría de Obra CSCJN/15/2019.	27/02/2019	01/03/2019	571594040	8989	1222	07/03/2019	https://www.scjn.gob.mx/EX/2019/febrero/5/informe
Atención a Funcionarios de la SCJN traslado, logística y apoyo.	15/02/2019	15/02/2019	571593992	309	0	20/02/2019	https://www.scjn.gob.mx/EX/2019/febrero/5/informe
Atención a funcionarios en eventos oficiales, traslado, logística y apoyo.	16/02/2019	16/02/2019	571593993	614.99	0	25/02/2019	https://www.scjn.gob.mx/EX/2019/febrero/5/informe
Grabar entrevistas, levantamiento de aspectos e imágenes de la Cuarta Edición del Festival de Letras en Tepic, Nayarit.	01/02/2019	03/02/2019	571593995	2823.6	3076.4	19/02/2019	https://www.scjn.gob.mx/EX/2019/febrero/2/informe
Realizar entrevistas, levantamiento de aspectos e imágenes de la Cuarta Edición del Festival de Letras en Tepic, Nayarit Regional "Juzgar con Perspectiva de Género".	01/02/2019	03/02/2019	571593996	1292.1	1607.9	25/02/2019	https://www.scjn.gob.mx/EX/2019/febrero/4/informe
Construyendo Alianzas. Mujeres y Medio Ambiente.	01/02/2019	01/02/2019	571593997	9317.75	0	12/02/2019	https://www.scjn.gob.mx/EX/2019/febrero/5/informe
Realizar recepción, traslado y apoyo en la logística del evento a funcionarios de este Alto Tribunal.	02/02/2019	05/02/2019	571593998	4877.03	4322.97	18/02/2019	https://www.scjn.gob.mx/EX/2019/febrero/5/informe

Hipervínculo a Las Facturas O Comprobantes.	Hipervínculo a Normativa Que Regula Los Gastos por Concepto de Viáticos Y Gastos de Representación	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
571593990	https://www.scjn.gob.mx/fin/normativa	Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad	23/05/2019	23/05/2019	La SCJN realiza sus publicaciones mensualmente para tener mayor prontitud en la información, derivado de los plazos de comprobación, en apego a su normativa interna
571594031	https://www.scjn.gob.mx/fin/normativa	Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad	23/05/2019	23/05/2019	La SCJN realiza sus publicaciones mensualmente para tener mayor prontitud en la información, derivado de los plazos de comprobación, en apego a su normativa interna
571594040	https://www.scjn.gob.mx/fin/normativa	Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad	23/05/2019	23/05/2019	La comisión se registra en este mes por la fecha de inicio, aún y cuando concluye en meses subsecuentes.
571593992	https://www.scjn.gob.mx/fin/normativa	Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad	23/05/2019	23/05/2019	La SCJN realiza sus publicaciones mensualmente para tener mayor prontitud en la información, derivado de los plazos de comprobación, en apego a su normativa interna
571593993	https://www.scjn.gob.mx/fin/normativa	Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad	23/05/2019	23/05/2019	La SCJN realiza sus publicaciones mensualmente para tener mayor prontitud en la información, derivado de los plazos de comprobación, en apego a su normativa interna
571593995	https://www.scjn.gob.mx/fin/normativa	Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad	23/05/2019	23/05/2019	La SCJN realiza sus publicaciones mensualmente para tener mayor prontitud en la información, derivado de los plazos de comprobación, en apego a su normativa interna
571593996	https://www.scjn.gob.mx/fin/normativa	Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad	23/05/2019	23/05/2019	La SCJN realiza sus publicaciones mensualmente para tener mayor prontitud en la información, derivado de los plazos de comprobación, en apego a su normativa interna
571593997	https://www.scjn.gob.mx/fin/normativa	Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad	23/05/2019	23/05/2019	La SCJN realiza sus publicaciones mensualmente para tener mayor prontitud en la información, derivado de los plazos de comprobación, en apego a su normativa interna
571593998	https://www.scjn.gob.mx/fin/normativa	Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad	23/05/2019	23/05/2019	La SCJN realiza sus publicaciones mensualmente para tener mayor prontitud en la información, derivado de los plazos de comprobación, en apego a su normativa interna

Handwritten mark



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

Sin embargo, se observó que el sujeto obligado tiene publicada, en la información objeto de denuncia, las siguientes notas:

- Información correspondiente al ejercicio 2018:

“La SCJN realiza sus publicaciones mensualmente para tener mayor prontitud en la información, derivado de los plazos de comprobación, en apego a su normativa interna.

Con relación a la fecha de validación y a la fecha de actualización, la SCJN diseñó un sistema interno en el que la área responsables a administran y registran la información referente al gasto de viáticos para su publicación, lo que ocasiona que la actualización y validación de la información se realice simultáneamente al publicarse en el SIPOT.

Con relación al campo del Hipervínculo a las facturas, se está trabajando en el proceso de identificación y depuración de las facturas o comprobantes que soportan las erogaciones realizadas por viáticos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación no otorga gastos de representación.” (sic)

[Énfasis añadido]

- Información correspondiente al ejercicio 2019:

“La comisión se registra en este mes por la fecha de inicio, aún y cuando concluye en el mes subsecuente.

La SCJN realiza sus publicaciones mensualmente para tener mayor prontitud en la información, derivado de los plazos de comprobación, en apego a su normativa interna.

Con relación al campo Fecha de validación y Fecha de actualización: La SCJN diseñó un sistema interno en el que las áreas responsables administran y registran la información referente a gastos de viáticos para su publicación, lo que ocasiona que la actualización y validación de la información se realice simultáneamente al publicarse en el SIPOT.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación no otorga gastos de representación.” (sic)

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado realiza diversas manifestaciones en el campo nota, con el objetivo de hacer aclaraciones respecto a la información que publica; sin embargo, es de advertirse que, para la información correspondiente al ejercicio 2018, no cuenta con la totalidad de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

J

información, particularmente la relativa a los hipervínculos a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

En los términos anteriores, se observa que, en algunos registros, el sujeto obligado señala mediante otra nota que se encuentra en proceso de depuración de las facturas o comprobantes que soportan las erogaciones realizadas por concepto de viáticos; **sin embargo, dicha información debió publicarse dentro de los plazos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, de manera que las facturas del último trimestre del año 2018 tuvieron que cargarse a más tardar el pasado treinta de enero de dos mil diecinueve.**

En ese sentido, se concluye que si bien, al momento en que se presentó la denuncia el sujeto obligado no contaba con información relativa a 2019, tal como quedó precisado en el resultando V, cierto es que, a la fecha en que se emite la presente resolución, el sujeto obligado actualizó y publicó parte de la información relativa a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 2018, así como del primer trimestre de 2019, inclusive el mes de mayo del mismo año, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, derivado de la verificación realizada, es posible advertir que aún cuenta con algunos registros del año 2018 que deberá de publicar pues al momento en que se emite la presente resolución no cuenta con la totalidad de hipervínculos a las facturas o comprobantes de los gastos realizados. Lo anterior, como se muestra en la siguiente imagen:

II

Información relacionada a:				Hipervínculo a las facturas o comprobantes.
ID	FECHA C	FECHA M	HIPERVÍNCULO A LAS FACTURAS O COMPROBANTES	
383350161	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383350194	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383350210	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383350304	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383350320	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383355006	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383355022	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383355055	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383350146	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383350162	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383350178	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383350211	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383350305	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383350321	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383355007	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383355023	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383355056	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	
383350147	15/11/2018	15/11/2018	http://ver_las_notas_del_registro/	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

S

Ahora bien, el sujeto obligado, a través de su informe justificado, manifestó que la información objeto de denuncia cumple con los parámetros establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales, ya que, en la pasada verificación vinculante, realizada durante el ejercicio 2018, obtuvo un cumplimiento del 100% en lo relativo a la publicación de la información denunciada.

Al respecto, resulta necesario precisar que este Instituto, a través de la Dirección General de Enlace, llevó a cabo una verificación vinculante a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, durante el ejercicio 2018. No obstante, es menester señalar que la información que fue objeto de revisión durante dicha verificación vinculante fue **la publicada con corte al segundo trimestre de 2018**, mientras que la que se analiza en la presente resolución corresponde a **la totalidad del ejercicio 2018, incluyendo el tercer y cuarto trimestre de dicho año, así como el primer trimestre de 2019**, incluyendo el mes de mayo, en virtud de las consideraciones que el propio sujeto obligado hace valer en el campo "nota" del formato correspondiente a la fracción que se analiza.

En este sentido, la calificación de 100% obtenida por el sujeto obligado durante la verificación referida, **no garantiza que la información publicada en aquel momento mantenga esa calidad ya que ésta se encuentra sujeta a una actualización permanente**, aunado al hecho de que, a la fecha en que se emite la presente resolución, **existe información adicional a la que se revisó durante la verificación vinculante 2018**, por lo que fue necesario llevar a cabo un nuevo análisis para resolver la denuncia que nos ocupa.

Expuesto todo lo anterior y con base en los resultados de la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se pudo corroborar que, al momento en que se emite la presente resolución, el sujeto obligado tiene publicada la información relativa a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación para los ejercicios 2018 y el primer trimestre del año 2019, inclusive el mes de mayo del mismo año, conforme al periodo de actualización y conservación previsto para la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.

No obstante, en virtud de que **al momento en que se presentó la denuncia el sujeto obligado no contaba con algunas de las facturas y comprobantes de los gastos por concepto de viáticos y de representación correspondientes al ejercicio 2018 y tampoco tenía disponible la información para el primer trimestre de 2019**, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

H



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

Consecuentemente, este instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado a la información relativa a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, no se encuentra **publicada la totalidad de la información relativa al artículo y fracción denunciados**; por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

1. Publicar en el formato **9 LGT_Art_70_Fr_IX**, denominado "Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación", correspondiente al ejercicio 2018, la totalidad de los hipervínculos a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas, en los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.
2. Eliminar la nota publicada con la que se pretende justificar la ausencia de información siguiente: "*Con relación al campo del Hipervínculo a las facturas, se está trabajando en el proceso de identificación y depuración de las facturas o comprobantes que soportan las erogaciones realizadas por viáticos*".

Finalmente, si bien se acreditó que el sujeto obligado publicó la información denunciada, de las verificaciones realizadas, se observó que la información relativa al ejercicio 2018 se encuentra incompleta, pretendiendo publicar las facturas una vez que terminara su proceso de revisión y depuración, y para el ejercicio 2019 la información se cargó con posterioridad al plazo para la actualización de dicha información, por lo que se le **insta** a cumplir los plazos establecidos en el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento, presentada en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

SEGUNDO. Se instruye a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** para que, a través del titular del área responsable de publicar la fracción y el artículo denunciados, cumpla con lo señalado en el Considerando tercero de la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y al correo electrónico tanya.magallanes@inai.org.mx, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019

quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la/el denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0231/2019



**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado



**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada



**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0231/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de junio de dos mil diecinueve.